

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado según acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., Nit 860.011.153-6, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y por la otra, TERESA DEL SOCORRO MONTEALEGRE PERDOMO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.145.818 expedida en Neiva, quien obra como Gerente de la empresa IMPRESOL EDICIONES LTDA, N.I.T. 800.188.792-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía.
- 2) Que el Secretario General de la Compañía, a través de justificación de fecha mayo 13 de 2009, manifestó: "DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN: Pre-producción y producción de 20 mil ejemplares mensuales (mayo-diciembre de 2009) de la revista POSITIVA y la producción-realización de una pieza audiovisual institucional.".
- 3) Que se adjuntaron a los soportes pre-contractuales cotizaciones solicitadas a las empresas MEDIA PRINT GROUP S.A., LAC IMPRESORES y a la firma IMPRESOL EDICIONES de las cuales se concluyó en los estudios previos que la firma IMPRESOL EDICIONES "Es una empresa con notable idoneidad profesional, que presta servicios de calidad, se destaca por su cumplimiento, oportunidad y precios competitivos que se ajustan el presupuesto destinado para tales piezas, y por eso sugerimos contratar con ellos."
- 4) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la gontraloría General de la República. 人



- 6) Que según la certificación expedida por la Representante Legal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el cerificado de disponibilidad presupuestal No. 0410 expedido el 19 de mayo de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$128.788.000.00 incluido el IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la Pre-producción y producción de veinte mil (20.000) ejemplares mensuales (mayo-diciembre de 2009) de la revista POSITIVA y la producción-realización de una pieza audiovisual institucional, de la siguiente manera:

• Diseño, diagramación, pre-prensa, impresión y distribución mensual de la revista POSITIVA con las siguientes características:

Tamaño: 21,5x28 Páginas: 12 Policromía

Circulación: 20 mil ejemplares mensuales a nivel nacional.

Producción, realización y post producción de una pieza audiovisual

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha mayo de 2009 y los estudios previos, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1. Cumplir con el objeto contractual
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato
- 3. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y deberá utilizar el material didáctico y/o presentaciones con nuestro logo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen Corporativa



- 4. Garantizar que si con objeto del desarrollo del contrato y utilizando los recursos para ello dispuestos la entidad que preste el servicio llegase a generar un producto, éste será de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**.
- 5. Ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes a las empresas, a Casa Matriz en medio físico y magnético, a la Gerencia sucursal y a la Coordinación de Promoción y Prevención de la Regional correspondiente.
- 6. Realizar la entrega a la supervisión de los informes de gestión y avance con periodicidad mensual.
- 7. Asistir a los comités técnicos que con objeto del desarrollo del contrato se llegasen a convocar por la entidad contratante o por la supervisión.
- 8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 10. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 11. Presentar a la Supervisión las facturas dentro de los plazos convenidos.
- 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Compañía o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta diciembre 30 de 2009, previo registro presupuestal del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$128.788.000.00) INCLUÍDO EL IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en pagos mensuales, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación del Secretario General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL &



Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada g



póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el constitución de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el constitución de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el constitución de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el constitución de perjuicion penal pecuniaria de la cláusula anterior y, si es el constitución de la cláusula penal pecuniaria de la cláusula de la cl



caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y su posterior registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de la publicación del presente contrato en el Diario Oficial por valor de \$901.000.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión estará a cargo del Secretario General de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Bogotá 🙏



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0410 expedido el 19 de mayo de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El contratista y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación el medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2009

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

IMPRESOL EDICIONES LTDA

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

TERESA DEL SOCORRO MONTEALEGRE
PERDOMO
Gerente